

**POR LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN PERSONAL ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON CARGO AL SGP**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1528 de 2015, Decreto 1045 de 1978, el Decreto 0148 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral 3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme las facultades previstas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de fecha 18 de diciembre de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional y por ello se traslada la competencia para "*(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad*" (Art 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "*(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción*" (Art 7 Núm. 7.12 ibídem).
3. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 2019, "*Por el cual se efectúa una Delegación a la Secretaria de Educación para la correcta Prestación del Servicio Educativo en la Administración de Personal*", el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y tratamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del SGP y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que el Decreto 1045 de 1978, "*Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional*", establece en su Artículo 8 lo siguiente:  
  
*"De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"*
5. Que conforme al Artículo 1 del Decreto 1528 de 2015, "*Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los Artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42. y 2.2.4.10.1. del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales*", durante el período de duración de la novedad (en este caso vacaciones) no se causan cotizaciones a cargo del empleador, al Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Que el señor **Jorge Eliecer Mantilla Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91353484, ejerció como Auxiliar Administrativo, código 407, grado 22 adscrito en la planta central de la Alcaldía de Bucaramanga, financiada con recursos propios, durante el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

7. Que mediante **Resolución No. 2200 de fecha 31 de agosto de 2023**, el señor **Jorge Eliecer Mantilla Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91353484, asumió encargo en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga como Celador, código 477, grado 23, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, posesión llevada a cabo el día 01 de septiembre de 2023 mediante Acta No. 190 de la misma fecha.
8. Que el empleado público **Jorge Eliecer Mantilla Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91353484, laboró por un (1) año continuo entre el 21 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2023 al servicio del Municipio de Bucaramanga, razón por la cual tiene derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones.
9. Que la señora Paola Catalina Núñez Caballero, en calidad de rectora (E) de la Institución Educativa Santa María Goretti del Municipio de Bucaramanga, radicó a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC la programación de vacaciones del referido personal administrativo para disfrutar de las mismas así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PERIODO CAUSADO	FECHA DE DISFRUTE
Jorge Eliecer Mantilla Vargas	91353484	Celador (E)	SANTA MARIA GORETTI SEDE B - ADMINISTRATIVOS - ASISTENCIAL	Del 21 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2023	Desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024

10. Que al personal administrativo relacionado en el noveno considerando de la presente Resolución le corresponde el disfrute de su periodo vacacional según la programación remitida por la rectora de la Institución Educativa Santa María Goretti del Municipio de Bucaramanga y conforme la necesidad en el servicio.
11. Que teniendo en cuenta que el año de servicios laborado por el señor **Jorge Eliecer Mantilla Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91353484 para el periodo 2022-2023 fue configurado durante el tiempo en el que el citado funcionario se encontraba ejerciendo sus funciones como Auxiliar Administrativo, código 407, grado 22 en la planta central de la Alcaldía de Bucaramanga, es necesario que desde la oficina de nómina de dicha planta se hagan efectivos los pagos correspondientes a favor del servidor en mención con recursos propios.

En mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023, a favor del siguiente personal administrativo perteneciente a la Planta Global de Cargos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP, para ser disfrutadas de acuerdo con la programación establecida en el siguiente cuadro:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PERIODO CAUSADO	FECHA DE DISFRUTE
Jorge Eliecer Mantilla Vargas	91353484	Celador (E)	SANTA MARIA GORETTI SEDE B - ADMINISTRATIVOS - ASISTENCIAL	Del 21 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2023	Desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al área de nómina de la planta central de la Secretaría Administrativa, liquidar y cancelar los pagos que corresponden al funcionario mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

**Parágrafo:** Se advierte al señor **Jorge Eliecer Mantilla Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91353484 que, de no disfrutar las vacaciones dentro del tiempo estipulado para tal fin, se debe realizar la devolución de los dineros que se cancelaron.



RESOLUCIÓN No. **2973** DE 2023

**GOBERNAR  
ES HACER**

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente Resolución a la Institución Educativa Santa María Goretti al correo institucional: [iegoretti@bucaramanga.edu.co](mailto:iegoretti@bucaramanga.edu.co) y a la oficina de nómina de la planta central de la Secretaría Administrativa Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en la página oficial de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR** copia de la presente Resolución a la oficina de Historias Laborales, Talento Humano, Nómina, Inspección y Vigilancia y demás oficinas a las que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bucaramanga a los **23 NOV 2023**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO**  
Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

Revisó: Deiby Liliana Ortiz Santos/Profesional Universitario SEB

Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado - Líder Talento Humano SEB

Proyectó: Johan Leonardo Caspedes Badillo/Abogado Contratista SEB